Rectorado de Salamanca:

Béjar (Salamanca). — «María Auxiliadora», femenino, doña María Isabel Fernández Blanco.

Rectorado de Sevilla:

Sevilla.—«San Fernando», masculino, don Jesús Rodríguez Gómez.

Rectorado de Valencia:

Valencia.—«Antonio de Nebrija», femenino, doña Carmen Domingo Aparici.

Valencia.—«Domus», femenino, doña María Aparicio Peris. Valencia.—«Jesús-María», femenino, doña Elena Escudero Molíns.

Valencia.—«Nuestra Señora de Loreto», femenino, doña María Pérez Artacho.

Valencia.—«Nuestra Señora del Rosario», femenino, doña Dominica Sierra Moreno.

Valencia.—«San Antonio Abad», masculino, don Antonio Díaz Rivas.

Valencia.—«Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Micer Mascó, número 1, doña Asunción Borrell Roca.

Valencia.—«Sagrado Corazón de Jesús», masculino, Salamanca, número 45, don David Sebastián García.

Onteniente (Valencia). — «La Concepción», masculino, don Rafael Reig Domenech.

Onteniente (Valencia).—«Pureza de María Santísima», femenino, doña Victoria Mir Vanrell.

Castellón.—«Nuestra Señora de la Consolación», femenirio, doña Natividad Ferrer Girona.

Elche (Alicante).—«Santa María», femenino, doña Cristina Cecilia Antón Acevedo.

Rectorado de Valladolid:

Valladolid.—«Nuestra Señora de Lourdes», masculino, don Macario García Pérez

Santander.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Pérez Galdós, número 37, doña Josefina Porrúa Pradera.

Elbar (Gulpúzcoa). — «Sagrado Corazón», masculino, don Eduardo Múgica Fernández de Retana.

Rectorado de Zaragoza:

Zaragoza. — «Cardenal Xavierre», masculino, don Lorenzo Galmés Mas.

Zaragoza.—«San Vicente de Paúl», femenino, doña Carmen Bádenas Tortajada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se admite la renuncia del cargo de Jeje de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Projesional de Carmona al Projesor del mismo don Román Avello Menou.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, con efectos de 30 del pasado septiembre, al Profesor especial de Idiomas del mismo don Román Avello Menou, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado al Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona don Antonio Losa de León.

Ilmo Sr.: Vista la petición elevada al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio na resuelto admitir la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona al Profesor del mismo don Antonio Losa de León, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del Campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del Campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Francisco Miguel Valle.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto y para la incorporación a su expediente personal los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de penados y rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, crônica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por Rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sancion administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 9,600 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en este animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses, a con-

tar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo